

## Asignaturas obligatorias

Curso	Denominación	Créditos anuales	Carga semanal (en créditos)		Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
			Teóricos	Prácticas		
5	Economía de la CEE.	6	2	4	Aspectos institucionales y de política sectorial comunitaria.	Fundamentos de Análisis Económico.
5	La Empresa como Marco de Relaciones Laborales.	6	4	2	El contrato de trabajo. representación de los trabajadores en la Empresa. Relaciones sindicales en la Empresa.	Derecho del Trabajo y Seguridad Social.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**3882** RESOLUCION de 30 de octubre de 1989, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan encimeras de uso doméstico a gas de categoría III sin mandos, fabricadas por «Corberó, Sociedad Anónima», en Castellbisbal (Barcelona).

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Corberó, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Baronesa de Maldá, 56, municipio de Esplugues de Llobregat, provincia de Barcelona, para la homologación de encimeras de uso doméstico a gas de categoría III sin mandos, fabricadas por «Corberó, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Castellbisbal.

Resultando que la interesada ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita y que el laboratorio General d'Assaigs i d'Investigacions de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 84797/171A, y la Entidad de inspección y control «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 044/13032, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 494/1988, de fecha 20 de mayo de 1988, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que utilizan gas como combustible, y la Orden de 7 de junio de 1988 por la que se aprueba la ITC-MIE AG6, «aparatos domésticos de cocción», y la ITC-MIE AG9, «placa de características de los aparatos a gas».

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CBP-009, con fecha de caducidad el día 30 de octubre de 1991, disponer como fecha límite el día 30 de octubre de 1991 para que la titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación:

### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kw.

### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: E-640.

#### Características:

Primera: GN. GC. GLP.  
Segunda: 18. 8. 28/37.  
Tercera: 9,095. 9,095. 9,095.

Marca y modelo: E-641.

#### Características:

Primera: GN. GC. GLP.  
Segunda: 18. 8. 28/37.  
Tercera: 7,35. 7,35. 7,35.

Marca y modelo: E-642.

#### Características:

Primera: GN. GC. GLP.  
Segunda: 18. 8. 28/37.  
Tercera: 4,355. 4,355. 4,355.

Esta Resolución de homologación contempla exclusivamente las especificaciones técnicas de las mencionadas ITC-MIE AG6 y 9. Estos aparatos están previstos para funcionar conjuntamente y en el mismo módulo de empotramientos con cualquiera de los hornos: Corberó HM-151BM, HB-151BM, HM-241BM, HB-241BM, HM-251BM, HB-251BM, HM-351BM, HB-351BM, HM-361BM, HB-361BM, en cuyos paneles de mando se disponen los de esta encimera.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 30 de octubre de 1989.-El Director general, Alfredo Noman i Serrano.

**3883** RESOLUCION de 30 de octubre de 1989, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan cocinas domésticas a gas, de categoría III, fabricadas por «Corberó, Sociedad Anónima», en Castellbisbal (Barcelona), modelo 8850 LX.

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Corberó, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Baronesa de Maldá, 56, municipio de Esplugues de Llobregat, provincia de Barcelona, para la homologación de cocinas domésticas a gas, de categoría III, fabricadas por «Corberó, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Castellbisbal;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio AMT, mediante dictamen técnico con clave G/880079/1, y la Entidad de Inspección y Control ECA, «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 044/13032, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que utilizan gas como combustible, y la Orden de 7 de junio de 1988, por la que se aprueba la ITC-MIE AG6, «aparatos domésticos de cocción», y la ITC-MIE AG9, «placa de características de los aparatos a gas»;

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación, y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CBP-011, con fecha de caducidad el día 30 de octubre de 1991; disponer como fecha límite el día 30 de octubre de 1991 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: Kw.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Corberó», modelo 8850LX.

Características:

Primera: GN, GC, GLP.  
Segunda: 18, 8, 28/37.  
Tercera: 14,455, 14,455, 14,455.

Esta Resolución de homologación contempla exclusivamente las especificaciones técnicas de las mencionadas ITC-MIE AG6 y 9.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 30 de octubre de 1989.—El Director general, Alfredo Noman i Serrano.

**3884** RESOLUCION de 30 de octubre de 1989, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa una encimera de uso doméstico a gas, de categoría III, con mandos, fabricada por «Corberó, Sociedad Anónima», en Castellbisbal (Barcelona).

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Corberó, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Baronesa de Maldá, 56, municipio de Esplugues de Llobregat, provincia de Barcelona, para la homologación de una encimera de uso doméstico a gas, de categoría III, con mandos, fabricada por «Corberó, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Castellbisbal;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 84797/171, y la Entidad de Inspección y Control ECA, «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 044/13032, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 494/1988, de fecha 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que Utilizan Gas como Combustible, y la Orden de 7 de junio de 1988, por la que se aprueba la ITC-MIE AG6, «Aparatos domésticos de cocción», y la ITC-MIE AG9, «Placa de características de los aparatos a gas».

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CBP-010, con fecha de caducidad el día 30 de octubre de 1991; disponer como fecha límite el día 30 de octubre de 1991 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación:

*Características comunes a la marca y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: Mbar.  
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: Kw.

*Valor de las características para la marca y modelos*

Marca: «Corberó». Modelo: EN 400L.

Características:

Primera: GN, GC, GLP.

Segunda: 18, 8, 28/37.  
Tercera: 7,585, 7,585, 7,585.

Marca: «Corberó». Modelo: EN 401L.

Características:

Primera: GN, GC, GLP.  
Segunda: 18, 8, 28/37.  
Tercera: 5,845, 5,845, 5,845.

Marca: «Corberó». Modelo: EN 400.

Características:

Primera: GN, GC, GLP.  
Segunda: 18, 8, 28/37.  
Tercera: 7,585, 7,585, 7,585.

Marca: «Corberó». Modelo: EN 402.

Características:

Primera: GN, GC, GLP.  
Segunda: 18, 8, 28/37.  
Tercera: 2,845, 2,845, 2,845.

Esta Resolución de homologación contempla exclusivamente las especificaciones técnicas de las mencionadas ITC-MIE AG 6 y 9.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 30 de octubre de 1989.—El Director general, Alfredo Noman i Serrano.

**3885** RESOLUCION de 19 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan armadura bituminosa fabricada por «Asfaltex, Sociedad Anónima», en Molins de Rei (Barcelona), marca: «Tapex Arena».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Asfaltex, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Angli, 31, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de armadura bituminosa, fabricada por «Asfaltex, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Molins de Rei;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 89.945, y la Entidad de Inspección y Control ECA, «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 056/13.053, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de fecha 12 de marzo de 1986, por el que se declara de obligado cumplimiento la homologación de los productos bituminosos para la impermeabilización de cubiertas en la edificación;

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación, y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación DBI2211, con fecha de caducidad el día 19 de diciembre de 1990; disponer como fecha límite el día 19 de diciembre de 1990, para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas*

Primera. Descripción: Base.  
Segunda. Descripción: Armadura.  
Tercera. Descripción: Terminación.